



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



101

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDO/CM

Orcopampa, 17 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA – CASTILLA - AREQUIPA

POR CUANTO

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, en Sesión Ordinaria de fecha trece de abril de 2023, Opinión Legal N°044-2023-MDO-OALE/JWVC, Hoja de Coordinación N°068-2023-MDO/SG, Oficio N°040-2023-GRA/GRS/GR-DRS-CCU/MRA-CSO, respecto a la emisión de Ordenanza Municipal de Conformación de Comité Multisectorial para la Promoción de la Salud en el Distrito de Orcopampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la escala normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el Art. 80° de la Ley 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, con Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada.

Que, el programa busca impulsar acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud el facilitador de los procesos de participación ciudadana y de generación de políticas públicas a favor de comportamientos y entornos saludables; consecuentemente, los municipios saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de los autoridades regionales y locales, así como, de otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables e insertar la salud en agencias públicas;

Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, respecto a los criterios para la asignación y transferencia de competencias, señala que éste se gradúa entre otros, bajo el criterio de subsidiariedad mediante el cual el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; motivo por el cual es resulta atendible que la Municipalidad Distrital de Orcopampa, pueda dictar medidas a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



100

efecto de liderar y regular los aspectos relacionados con la promoción de entornos y estilos de vida saludables, cuidando el bienestar general de los ciudadanos de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Oficio N°040-2023-GRA/GRS/GR-DRS-CCU/MRA-CSO, presentado por el Dr. José Antonio Surco Gomes, Jefatura del Centro de Salud de Orcopampa, solicita la emisión de Ordenanza Municipal de Conformación de Comité Multisectorial para la Promoción de la Salud en el Distrito de Orcopampa, y adjunta copia de ACTA DE REACTIVACIÓN DE COMITÉ MULTISECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA;

Que, el Comité Multisectorial para la Promoción de la Salud en el Distrito de Orcopampa, está conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Alcalde Tec. Alberto Choquehuanca Huamani, VICEPRESIDENTE: Dr. José Surco Gomez, SECRETARIA: Psicologa Libia Mariluz Feria Espinoza, VOCAL N°01: PNP Walter Ccapa Parisaca, VOCAL N°02: Juez José Llamoca Cáceres, VOCAL N°03: Pdte. De Comunidad Sra. Beatriz M. Yana Condo;

Que, mediante Opinión Legal N°0444-2023-MDO-OALE/JWVC el Asesor Legal Externo, estima VIABLE la emisión de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Multisectorial para la Promoción de la Salud en el Distrito de Orcopampa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA, como órgano consultivo y de concertación para la Gestión Territorial de Salud de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil articulando sus políticas a nivel Regional y Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Multisectorial para la Promoción de la Salud en el distrito de Orcopampa, que estará integrado por los actores sociales acreditados por la institución a la cual representan y los siguientes:

PRESIDENTE: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orcopampa - Tec. Alberto Choquehuanca Huamani

VICEPRESIDENTE: Jefe del Centro de Salud de Orcopampa - Dr. José Surco Gomez

SECRETARIA: Personal del Centro de Salud de Orcopampa - Psicologa Libia Mariluz Feria Espinoza

VOCAL N°01: Comisario Rural PNP - PNP Walter Ccapa Parisaca

VOCAL N°02: Juez de Paz - Sr. José Llamoca Cáceres

VOCAL N°03: Pdte. De Comunidad de Orcopampa - Sra. Beatriz Marcelina Yana Condo

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES del Comité Multisectorial del Distrito de Orcopampa:

- Formular propuestas de políticas locales de salud, que contribuyan mejorar los estilos de vida saludables de la población del Distrito de Orcopampa.
- Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las instituciones pertenecientes al Comité Multisectorial de Salud.
- Apoyar la gestión, la identificación y priorización de las determinantes de la salud, en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud y en la preparación de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud y la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.
- Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las Políticas Locales de la Salud.
- Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



099

g) Otras afines que sean requeridas por el Comité Multisectorial de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, la instalación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Orcopampa, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a partir del día siguiente de su publicación y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orcopampa para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad, para su vigencia de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición normativa municipal que se oponga a la presente ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



[Handwritten signature]
D.N.I.: 37055712
ALCALDE



[Handwritten signature]